



Ministerio de Economía

San Salvador, 5 de noviembre de 2015

ACUERDO No. 1579
EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cada Ministerio debe contar con un Reglamento Interno y de Funcionamiento, un Manual de Organización y Manuales de Procedimientos, para determinar la estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de los empleados, las relaciones con otros organismos, y demás disposiciones administrativas necesarias.
- II. Que por Acuerdo Ejecutivo de este Ramo No. 970, de fecha de 8 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial Número 216, Tomo 397, de fecha 19 de noviembre del año 2012, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, que determina su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo, la cual sufrió modificaciones por medio de Acuerdos Ejecutivos emitidos posteriormente por esta Secretaría de Estado.
- III. Que para cumplir de manera eficiente con las atribuciones que le competen, es necesario actualizar su estructura organizativa, lo cual vuelve necesario emitir un nuevo Reglamento Interno que incorpore todas sus reformas y determine su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo para cumplir todas las atribuciones, compromisos y responsabilidades asignadas a esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16, 37 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, este Ministerio

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Materia

El Objetivo de este Reglamento es establecer la estructura orgánica, atribuciones y mecanismos de coordinación del Ministerio de Economía, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "MINEC", emitiendo al mismo tiempo las disposiciones necesarias para lograr el eficiente y eficaz cumplimiento de las acciones que legalmente le corresponde desarrollar, en aplicación de los marcos legales correspondientes en la tramitación de sus procesos técnico, operativo y administrativo.



Ministerio de Economía

Artículo 2.- Naturaleza

El Ministerio de Economía depende jerárquicamente del Órgano Ejecutivo, sus funciones están relacionadas al incremento de la producción y la productividad; la promoción de la industrialización, la eficiencia del proceso productivo y la descentralización y diversificación industrial; y el estudio y análisis de problemas económicos para el desarrollo económico y social del país.

Artículo 3.- Objetivos del Ministerio de Economía

Dentro de los principales objetivos del MINEC, se encuentran:

- a) Fomentar la diversificación y transformación de la matriz productiva, con bienes y servicios de mayor valor agregado que diversifique la oferta exportable y el empleo;
- b) Articular las dinámicas de la economía territorial para el desarrollo competitivo de las MIPYMES;
- c) Aumentar la inversión nacional y extranjera, promoviendo la facilitación del comercio, los trámites empresariales y la seguridad jurídica para potenciar las exportaciones;
- d) Fortalecer las relaciones económicas con América Latina, El Caribe, Asia; avanzar hacia la integración económica centroamericana y aprovechar los acuerdos y tratados comerciales existentes para los productos y servicios salvadoreños;
- e) Modernizar el marco legal e institucional del MINEC para mejorar la calidad de los bienes y servicios entregados a la ciudadanía;
- f) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con el desempeño de sus funciones; y,
- g) Actuar como medio de comunicación del Órgano Ejecutivo en lo relacionado al Ramo de Economía.

CAPÍTULO II

Artículo 4.- Organización

El Ministerio de Economía para cumplir con los objetivos y atribuciones que le señalan las leyes de la República, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el presente Reglamento, se ha organizado en tres áreas de gestión: un Despacho Ministerial, dos Despachos Vice Ministeriales: de Economía y de Comercio e Industria.

CAPÍTULO III DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 5.-

El Ministro o la Ministra de Economía, es la máxima autoridad de la institución, y le corresponde orientar la planificación y la administración estratégica de todos los recursos y esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 6.- Ausencia del Ministro o de la Ministra

En caso de ausencia del Ministro o Ministra, ya sea porque se encuentre fuera del territorio de la República o imposibilitado por enfermedad u otra incapacidad para el ejercicio de sus funciones, lo sustituirán en su cargo el Viceministro o la Viceministra de Comercio e Industria o el Viceministro o la Viceministra de Economía, previo acuerdo del Presidente de la República. Cuando faltaren tanto el



Ministerio de Economía

Ministro o Ministra como los Viceministros o las Viceministras del Ramo, podrá ser suplido temporalmente por el Ministro o Ministra que designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- Atribuciones del Ministro o de la Ministra

Además de las atribuciones definidas para las o los Ministros de Estado en la Constitución, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y demás leyes; son atribuciones del Ministro o Ministra de Economía, las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio, y para el caso, ejercer jurisdicción en todas las unidades y dependencias orgánicas del mismo; así como en la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y OMPI, ubicada en Ginebra, Suiza;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;
- c) Refrendar los decretos y acuerdos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su Despacho y los que emita el Consejo de Ministros, así como dictar los acuerdos, resoluciones, circulares, u otras disposiciones ministeriales de los asuntos de su ramo;
- d) Dirigir el Sistema de planificación estratégico y seguimiento del Plan Quinquenal y Anual del MINEC;
- e) Impulsar el Proceso de Calidad en la Gestión Pública;
- f) Impulsar la inversión nacional y extranjera;
- g) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con la Secretaría a su cargo;
- h) Delegar las funciones de gestión administrativa, de conformidad con la ley;
- i) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- j) Crear y suprimir unidades y dependencias administrativas del Ministerio; y,
- k) Resolver las solicitudes y los recursos que se presenten en contra de las resoluciones administrativas, de conformidad a las leyes respectivas.

Artículo 8.- El Viceministro o la Viceministra de Economía

Colabora con el Ministro o Ministra en la facilitación del comercio regional e internacional a través de la formulación de la política comercial y las estrategias para el desarrollo de las exportaciones; así como promover la inversión nacional y extranjera. Coordina las negociaciones comerciales internacionales y la administración de instrumentos comerciales suscritos por el país, de forma tal que contribuyan a lograr la apertura y expansión de nuevos mercados y a fortalecer los existentes, en beneficio de las actividades productivas del país. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro o Ministra y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro o Ministra, el Viceministro o la Viceministra tiene autoridad y competencia en toda la República, así como también, con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con sede en Ginebra, Suiza. A falta del Ministro o Ministra, lo podrá sustituir en su cargo, previo acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 9.- El Viceministro o la Viceministra de Comercio e Industria

Tiene por objetivo: Colaborar con el Ministro o la Ministra en el fortalecimiento, desarrollo productivo y comercial del país, a través del impulso y coordinación de políticas e iniciativas que mejoren los niveles



Ministerio de Economía

de productividad y competitividad empresarial para el mercado local como el internacional; fomentar la diversificación y transformación de la matriz productiva, con bienes y servicios de mayor valor agregado que diversifique la oferta exportable y el empleo, apoyando las exportaciones y las inversiones, nacionales y extranjeras para crear un clima favorable a los negocios; así como articular las dinámicas de la economía territorial para el desarrollo competitivo de las MIPYMES, diseñando los instrumentos financieros y no financieros que sean necesarios. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro o Ministra y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro o Ministra, el Viceministro o la Viceministra tiene autoridad y competencia en toda la República. A falta del Ministro o Ministra, lo podrá sustituir en su cargo, previo acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 10.- Atributos Generales de los Viceministros o de las Viceministras

Los Viceministros o las Viceministras desempeñarán sus respectivas atribuciones en estrecha coordinación entre sí, en calidad de funcionarios auxiliares directos del Ministro o Ministra. Les corresponde coordinar la ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que competen a las dependencias y unidades administrativas que les sean asignadas por el Ministro o Ministra.

Son atribuciones generales de los Viceministros o las Viceministras, las siguientes:

- a) Sustituir al Ministro o Ministra en la forma establecida en el artículo 6 del presente Reglamento;
- b) Presentar al Ministro o Ministra propuestas de políticas, programas, proyectos de ley, de tratados, convenios o acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, instructivos, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión;
- c) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de orden técnico, administrativo y de política que correspondan a las dependencias y demás unidades administrativas a su cargo y promover la coordinación entre ellas;
- d) Integrar planes operativos de trabajo e informes de labores; y,
- e) Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, y las que les delegue el Ministro o Ministra.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 11.- El Despacho Ministerial

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de las Unidades asesoras, técnicas y operativas siguientes: Asesoría y Coordinación; Comunicaciones; Auditoría Interna; Planificación y Desarrollo Institucional; Cooperación Externa; Ambiental; de Género; Asuntos Jurídicos; Administración y Finanzas; Nacional de Inversiones; Hidrocarburos y Minas; Superintendencia de Obligaciones Mercantiles; Centro de Atención por Demanda (CENADE); y, Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana.

Artículo 12.- La Unida de Asesoría y Coordinación

Tiene como objetivos: Proporcionar apoyo a los titulares del Ramo en aquellas áreas estratégicas relacionadas con el quehacer del Ministerio que no están contempladas o no pueden satisfacerse con la estructura funcional y organizativa y asistir al Despacho Ministerial en el desempeño de las atribuciones que demandan coordinación de temas estratégicos, de instrumentos legales y de armonización de tiempos y agenda institucional. Está conformada según los requerimientos y exigencias del entorno.



Ministerio de Economía

Tendrá un Jefe o una Jefa de Asesores, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, así como por asesores de áreas estratégicas y el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Unidad:

- a) Realizar estudios e investigaciones especiales y analizar variables económicas que permitan prever o solucionar obstáculos; o que servirán de base para la efectiva toma de decisiones;
- b) Asesorar a los titulares en las materias que estratégica o coyunturalmente le sean requeridas;
- c) Dar seguimiento y analizar permanentemente variables económicas que permitan prever o solucionar obstáculos al desarrollo económico del país;
- d) Participar en comisiones de trabajo interinstitucionales o a nivel internacional, que por su naturaleza no sea operativo asignar a otras Direcciones o unidades del Ministerio;
- e) Dar seguimiento al quehacer de las instituciones adscritas al Ramo de Economía; y efectuar la coordinación respectiva de información sobre la gestión, que sirva de base para que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional elabore los informes semestrales a la Presidencia de la República;
- f) Coordinar con los representantes del MINEC, ante las Juntas Directivas los informes respectivos para informar al Despacho Ministerial sobre la gestión de dichas instituciones;
- g) Coordinar acciones y dar seguimiento a las representaciones del MINEC en las instituciones autónomas del Gobierno en donde el MINEC tiene representación en Juntas Directivas en coordinación con la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- h) Dar seguimiento y coordinar acciones con las instituciones vinculadas con el tema energético y asegurar la intervención oportuna en temas relevantes en el desarrollo productivo;
- i) Coordinar actividades, instrumentos e iniciativas con la Asamblea Legislativa, especialmente con las Comisiones vinculadas con el quehacer del Ramo de Economía;
- j) Coordinar la agenda de trabajo institucional a nivel del despacho, articulando con las actividades de los Vice Ministerios e Instituciones autónomas y adscritas; y,
- k) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 13.- La Gerencia de Comunicaciones

Tiene por objetivo: Velar por la buena imagen institucional ante la opinión pública y mantener una adecuada comunicación interna y externa especialmente con los diferentes medios de comunicación y otras instituciones relacionadas. Está conformada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, así como por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Recopilar, formular y difundir información sobre las labores, logros y políticas de la institución, a fin de mantener informados a todos los sectores que conforman la opinión pública;
- b) Mantener adecuada vinculación con otras instituciones y medios de comunicación locales e internacionales, a fin de coordinar las actividades de difusión de información de interés;
- c) Mantener registro y archivo de publicaciones que contienen información relacionada al quehacer del Ministerio;
- d) Asesorar a los titulares y demás funcionarios del MINEC, en los temas relacionados con los



Ministerio de Economía

- protocolos de actuación y relaciones públicas; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 14.- La Gerencia de Auditoría Interna

Tiene como objetivos: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de operación, administración e información, así como los procedimientos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros. Realiza su actividad independiente y objetiva. Clasificando sus actividades en: auditorías especiales, financieras, de gestión, de proyectos, ambientales y de tecnología de información y comunicación; verificaciones especiales a los valores, requerimiento de revisiones de cumplimiento, asesoramiento y consultaría a las áreas objeto de auditoría. Está conformada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia las siguientes:

- a) Evaluar a posteriori las operaciones financieras y administrativas del Ministerio, relacionadas con los objetivos, metas y presupuestos programados, así como el cumplimiento de la legislación, normas y políticas a las que está sujeta la Institución;
- b) Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los procesos de: organización, planificación, dirección y control, que aseguren el buen uso de los recursos asignados al Ministerio de Economía;
- c) Verificar la adecuada aplicación de controles internos que permitan medir la eficiencia de la administración; así como el cumplimiento del marco legal que regula la gestión administrativa y financiera;
- d) Actuar como consultor técnico para el Ministro o Ministra, Viceministros(as), Directores(as), Gerentes y Jefes(as) de Unidad del MINEC para fortalecer los sistemas de control interno; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 15.- La Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

Tiene por objetivo: Apoyar a los niveles jerárquicos superiores del MINEC, en los procesos de toma de decisiones, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación e información, que faciliten el funcionamiento de un sistema de planificación estratégico y operativo. Está conformada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Esta Gerencia tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Apoyar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas en la formulación, coordinación y definición de políticas, objetivos, estrategias y planes de acción en las áreas técnicas y administrativas del Ministerio, para su desarrollo y modernización, y el mejoramiento de sus procesos y procedimientos de trabajo;
- b) Coordinar el proceso de diseño y puesta en ejecución del sistema de planificación estratégica y operativa institucional, incluyendo las etapas de diagnóstico, programación y evaluación;
- c) Propiciar el establecimiento de mecanismos de coordinación flexibles, que posibiliten el mantenimiento de canales de comunicación fluidos y permanentes entre las unidades administrativas y técnicas;



Ministerio de Economía

- d) Apoyar la gestión institucional en general, mediante las herramientas de medición, conocimiento, análisis y evaluación del proceso de planificación y gestión para detectar los cambios que se presenta, en busca de la mejora de los programas, acciones y proyectos; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 16.- La Unidad de Cooperación Externa

Tiene como objetivos: Gestionar y apoyar a las unidades ejecutoras en la búsqueda de cooperación técnica o financiera, así como coordinar los procesos de gestión, ejecución, administración y liquidación de programas y proyectos financiados con recursos de cooperación externa. Está integrada por un Jefe o una Jefa, quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus principales atribuciones son las siguientes:

- a) Gestionar ante los socios de cooperación, recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones que requieran fondos complementarios para su ejecución, contenidos en la planificación integrada del MINEC;
- b) Apoyar a las unidades ejecutoras del MINEC, en los procesos de elaboración de perfiles de proyectos, términos de referencia, reportes de ejecución, solicitudes de desembolsos, liquidación de recursos y otros relacionados, según los requerimientos que demanden los socios de cooperación externa;
- c) Asesorar a las unidades ejecutoras respecto a las normativas y requisitos exigidos por los socios de cooperación para la ejecución de los programas y proyectos, así como en el establecimiento de los lineamientos y guías que faciliten los procesos y procedimientos para su eficiente gestión y administración;
- d) Efectuar el seguimiento de las solicitudes de financiamiento externo y convenios de cooperación ejecutados por el Ramo de Economía, llevando el registro y control de los mismos;
- e) Apoyar al Despacho con información y propuestas estratégicas para la toma de decisiones respecto a temas de la cooperación externa; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 17.- La Unida Ambiental

Tiene por objetivo: Velar por el cumplimiento de las normas ambientales y asegurar la necesaria coordinación institucional en la gestión ambiental. Está integrada por un Jefe o una Jefa quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

La Unidad Ambiental depende del Ministro o Ministra y se coordinará administrativa y financieramente con la Dirección de Administración y Finanzas.

Son atribuciones de esta Unidad:

- a) Supervisar, dirigir, coordinar y dar seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y acciones ambientales dentro de la institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales dentro de la misma; asegurando la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental;



Ministerio de Economía

- b) Representar por delegación de los(as) titulares, al Ministerio de Economía ante el Sistema Nacional del Medio Ambiente (SINAMA); así como en foros y eventos donde se discutan temáticas relacionadas al medio ambiente;
- c) Asistir a la Dirección Superior en aspectos relacionados a las responsabilidades que le confiere el marco técnico y legal relacionado con el medio ambiente;
- d) Brindar apoyo a las actividades y proyectos que en la materia promueva el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y,
- e) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 18.- La Unidad de Género

Tiene como objetivo: Asesorar, coordinar y monitorear la incorporación transversal del Principio de Igualdad y No Discriminación, en las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones desarrolladas en el ejercicio de las competencias institucionales del Ministerio de Economía. Está integrada por un Jefe o una Jefa que depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Las atribuciones de esta Unidad son:

- a) Coordinar y facilitar la formulación e implementación de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación y su Plan de Acción;
- b) Asesorar, facilitar y acompañar al Despacho y demás dependencias de Ministerio para la incorporación del Principio de Igualdad y No Discriminación, en todo el quehacer institucional;
- c) Monitorear el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación y su Plan de Acción. Así mismo el marco normativo para la igualdad de acuerdo a las competencias del MINEC;
- d) Coordinar las actividades del Comité de Género del Ministerio de Economía;
- e) Facilitar procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en temas relacionados a enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación;
- f) Representar al Ministerio en comisiones interinstitucionales de seguimiento de conformidad a la normativa jurídica nacional en la materia; así como, tratados o compromisos internacionales relativos a los temas de enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación;
- g) Acompañar, asesorar y monitorear a la DIGESTYC para el cumplimiento de los Artículos 14 y 30 de la "Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres" y la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres" respectivamente, para incorporar la variable "sexo" en todo el Sistema Estadístico Nacional;
- h) Diseñar en coordinación con el Centro de Información del ISDEMU un sistema de indicadores; así como, recopilar, formular, sistematizar y publicar información. Asimismo, apoyar el desarrollo del "Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e información de violencia contra las mujeres" que maneja el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- i) Asesorar en la aplicación de normativas legales para casos de mujeres empleadas del MINEC víctimas de discriminación o violencia;
- j) Apoyar a la Unidad de Cooperación Externa en la gestión de proyectos y/o asistencia técnica para el fortalecimiento institucional en materia de género; y,
- k) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.



Ministerio de Economía

Artículo 19.- La Dirección de Asuntos Jurídicos

Tiene como objetivos: Brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requieren los titulares y las unidades organizativas, según sea solicitado; así como coordinar la gestión de asesoría y tramitación de las unidades jurídicas de las Direcciones y Gerencias del MINEC. Está formada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar la gestión de asesoría jurídica brindada por el Asesor Jurídico o la Asesora Jurídica del Despacho Ministerial;
- b) Proporcionar a las dependencias del Ministerio, asesoría jurídica respecto a la interpretación y aplicación de la Constitución de la República, leyes, decretos, reglamentos, contratos y demás instrumentos jurídicos involucrados en las actividades del Ministerio, según sea solicitado;
- c) Apoyar a los diferentes Directores, Directoras y al público en general que lo demanden, en aspectos legales que son de competencia del Ministerio;
- d) Coordinar y apoyar la asesoría de asuntos jurídicos con las unidades jurídicas de las Direcciones y Gerencias del Ministerio;
- e) Apoyar la simplificación de trámites en las unidades jurídicas de las Direcciones y Gerencias del MINEC, estableciendo directrices sobre el modo de proceder en la revisión y tramitación de solicitudes y expedientes;
- f) Tramitar solicitudes dirigidas a los o las titulares del ramo, que sean remitidas para su análisis y resolución;
- g) Apoyar el seguimiento a los juicios y procesos iniciados en la Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas de la República, tribunales e instancias administrativas, en contra de los o las titulares;
- h) Expedir certificaciones, auténticas, así como transcribir Acuerdos, Resoluciones u otros documentos autorizados por los o las titulares, para ser comunicados a los interesados;
- i) Elaborar escrituras y documentos que deben ser otorgados por los o las titulares; así como gestionar la inscripción de los documentos respectivos en su caso, según sea solicitado;
- j) Llevar el registro de los Acuerdos y Resoluciones emitidos por los o las titulares; y,
- k) Las demás que sean asignadas por los o las titulares.

Artículo 20.- La Dirección de Administración y Finanzas

Tiene por objetivo: Coordinar, dar seguimiento y verificar la gestión de administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución y que son ejecutados por todas las unidades orgánicas del MINEC. Está a cargo de un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial. Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones cuenta con el apoyo de gerencias técnicas y operativas, siendo estas las siguientes: de Administración, Financiera, de Recursos Humanos, de Adquisiciones y Contrataciones, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar a los Despachos: Ministerial, de Economía y de Comercio e Industria, en la coordinación de las acciones administrativas y financieras de la institución, incluyendo la gestión de adquisición y contratación de bienes y servicios y las de auditoría interna;



Ministerio de Economía

- b) Coordinar y gestionar la utilización racional y oportuna del presupuesto aprobado al MINEC, por el Ministerio de Hacienda;
- c) Coordinar y supervisar el fortalecimiento del recurso humano al servicio del MINEC;
- d) Coordinar la gestión para despejar todos los requerimientos solicitados por la Corte de Cuentas de la República;
- e) Elaborar e implementar un Plan de Seguridad para protección de personas y bienes dentro del área perimetral de las instalaciones del MINEC, situadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, así como también en sus dependencias; velando por el orden, mantenimiento, conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo; y,
- f) Realizar otras funciones y actividades que sean encomendadas por el Despacho Ministerial, de interés a la institución.

Artículo 21.- La Gerencia de Administración

Tiene como objetivos: Contribuir a que las unidades que integran el Ministerio, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios; así como también, velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias administrativas, considerando los lineamientos emanados por la Dirección de Administración y Finanzas, y las normativas legales aplicables. Está integrada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas; y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Propiciar el uso racional y eficiente de los recursos materiales asignados al Ramo;
- b) Coordinar eficientemente el proceso administrativo, a fin de que las distintas dependencias cuenten en forma oportuna con los recursos necesarios, que les permita cumplir con los objetivos y metas que le señalan sus respectivos planes y programas de trabajo;
- c) Mantener estricta supervisión y control, en las áreas de Almacén, Transporte y Servicios Generales, Activos Fijos y Fondo Circulante, llevando registros operativos actualizados, acordes a las leyes, disposiciones y demás disposiciones legales vigentes aplicables;
- d) Mantener registros y controles sistematizados y actualizados de los movimientos de activo fijo y materiales del Ministerio;
- e) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las áreas de competencia de esta Gerencia;
- f) Trabajar en estrecha coordinación con la Gerencia Financiera y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 22.- La Gerencia Financiera.

Tiene por objetivo: Desarrollar el proceso administrativo financiero del MINEC, con eficiencia, eficacia y transparencia, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes. Está integrada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.



Ministerio de Economía

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental;
- b) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución;
- c) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el Ministerio de Hacienda;
- d) Constituir el enlace con las Direcciones Generales responsables de los Subsistemas que conforman el SAFI, así como con las entidades y organismos de la institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;
- e) Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI;
- f) Presentar el Proyecto de Presupuesto Institucional, para aprobación por parte de las autoridades de la institución y posterior remisión al Ministerio de Hacienda;
- g) Participar en forma coordinada con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la elaboración de la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios;
- h) Gestionar y administrar los recursos financieros asignados, para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles adquiridas por la Institución;
- i) Generar informes financieros para uso de la unidad, para las autoridades superiores de la entidad o institución y para ser presentados a las Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda, que lo requieran;
- j) Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto, a nivel operativo institucional;
- k) Conservar en forma ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera;
- l) Cumplir las normas y procedimientos de control interno, relacionadas con la gestión financiera institucional;
- m) Atender oportunamente las medidas correctivas establecidas por los entes rectores y normativos, en materia de su competencia; y,
- n) Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades superiores y por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 23.- La Gerencia de Recursos Humanos

Tiene como objetivo: Contribuir a que las unidades orgánicas que integran el MINEC, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios; y velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias en la administración y desarrollo del recurso humano, considerando los lineamientos emanados del Despacho Ministerial y las disposiciones legales aplicables. Está integrada por un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.



Ministerio de Economía

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Ejecutar las políticas de administración del recurso humano al servicio del Ministerio emanadas por las disposiciones legales aplicables vigentes; así como las dictadas por el Despacho Ministerial;
- b) Propiciar el bienestar social y laboral a través de programas de promoción, capacitación e incentivos que contribuyan al desarrollo integral del recurso humano;
- c) Mantener registros y controles sistematizados y actualizados de los movimientos del personal del MINEC;
- d) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las áreas de competencia de esta Gerencia;
- e) Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, promoción, traslado, suspensión, sanción, cesantías y nombramientos del personal del MINEC, de conformidad a disposiciones legales vigentes en la materia;
- f) Identificar los cargos de aquellos funcionarios que deban rendir Declaración Jurada de su Patrimonio ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- g) Apoyar a las unidades organizativas del MINEC en la identificación de las necesidades de personal para el logro de objetivos y metas institucionales;
- h) Coordinar el servicio médico a través de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, propiciando una mayor cobertura de la atención médica;
- i) Mantener informado al personal del MINEC, sobre sus deberes y derechos como funcionarios y servidores públicos al servicio de la institución, de la ciudadanía y del Estado;
- j) Formular los proyectos de los contratos administrativos, acuerdos, refrendas, resoluciones y demás documentos relacionados con el recurso humano del MINEC, y ejercer la supervisión sobre los mismos;
- k) Apoyar a la Administración Superior en el cumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Contrato Colectivo del MINEC; y,
- l) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Administración Superior.

Artículo 24.- La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI)

Tiene como objetivo: Realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Cuenta con un o una Gerente, quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Coordinar la administración del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en la institución;
- b) Elaborar en coordinación con la Gerencia Financiera y dar seguimiento permanente a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones;
- c) Coordinar y requerir del solicitante de la adquisición o contratación la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de administración de los contratos.
- d) Dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes aplicables; así como, a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la



Ministerio de Economía

- Administración Pública, "UNAC;
- e) Constituir el enlace entre UNAC y las dependencias de la Institución, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones, así como de proporcionarle pronta y oportunamente toda la información que sea requerida por ésta;
 - f) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios;
 - g) Asesorar a los titulares y a los Jefes(as) y Directores(as), cuando así lo requieran sobre la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
 - h) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante, las bases de licitación o de concurso, de acuerdo a los manuales guías proporcionados por la UNAC, según el tipo de contratación a realizar;
 - i) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el acta respectiva;
 - j) Ejecutar el proceso de adquisición de obras, bienes y servicios, así como llevar el expediente respectivo de cada una;
 - k) Solicitar previamente la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación;
 - l) Levantar acta de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP;
 - m) Llevar el control y la actualización de un banco de datos institucional de ofertantes y contratistas, especialmente cuando las obras, bienes o servicios no se ajusten a lo contratado o el contratista incurra en cualquier infracción, con base a evaluaciones de cumplimiento de los contratos, debiendo informar por escrito al titular de la institución, y al Director o una Directora de la Dirección de Administración y Finanzas;
 - n) Calificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, así como revisar y actualizar la calificación, al menos una vez al año;
 - o) Informar periódicamente al titular de la Institución y al Director o Directora de la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad al artículo 12 literal n), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de las contrataciones que se realicen;
 - p) Prestar a la Comisión de Evaluación de Ofertas la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones;
 - q) Establecer, supervisar y vigilar controles de inventario, de conformidad a los mecanismos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y,
 - r) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 25.- Dirección Nacional de Inversiones

Tiene por objetivo contribuir al desarrollo económico y social a través del apoyo al Sector Empresarial, conducente a incrementar la producción de bienes y servicios, el mejoramiento de su productividad y competitividad en el mercado nacional e internacional, facilitando y apoyando el desarrollo de exportaciones y las inversiones generadoras de empleo; todo ello, bajo un esquema claro y transparente de acción que impida la existencia de barreras discrecionales a los agentes económicos, y asegure el apoyo efectivo a sus operaciones en el país.



Ministerio de Economía

Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Esta Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Facilitar a empresarios, comerciantes e inversionistas, sus actividades productivas, promoviendo mejoras en el clima de negocios tanto en aspectos legales como de trámites y procedimientos;
- b) Facilitar y apoyar, a través de incentivos especiales, el desarrollo del comercio, el fomento de las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras, generadoras de empleo de calidad;
- c) Administrar eficiente y transparentemente, las disposiciones contenidas en las leyes de incentivos fiscales para el desarrollo de la producción, las exportaciones, las inversiones y la implementación y operación de áreas territoriales con régimen especial de Zonas Francas;
- d) Asistir y orientar a los empresarios en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la calidad y la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones;
- e) Facilitar, centralizar y coordinar los procedimientos gubernamentales que inversionistas nacionales y extranjeros deben realizar en sus obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de otra índole;
- f) Establecer y mantener los registros y archivos sobre comercio e inversión, y generar estadísticas para la toma de decisiones; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas.

Artículo 26.- La Dirección de Hidrocarburos y Minas

Tiene como objetivos: Velar por el desarrollo sostenido del subsector de los hidrocarburos y del sector minero mediante la implementación de políticas, normas y medidas de carácter técnico, legal y administrativo; así como la adecuada aplicación del marco legal vigente. Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos y tanques para consumo privado y demás actividades relacionadas;
- b) Establecer los mecanismos adecuados de regulación, supervisión y control del mercado de los hidrocarburos, gas natural y recursos mineros, garantizando el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y mayor transparencia, de conformidad con la legislación vigente;
- c) Establecer, actualizar y dar cumplimiento a los instrumentos legales, técnicos y administrativos de Normas y Reglamentos relacionados con los productos de petróleo, gas natural y recursos del sector minero;
- d) Promover medidas que incentiven la competencia en la comercialización de hidrocarburos en el mercado local, a fin de mejorar el precio al consumidor final;
- e) Determinar y solicitar a la Gerencia Financiera Institucional los fondos para el subsidio mensual del GLP, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información; y
- f) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.



Ministerio de Economía

Art. 27.- La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Tiene por objetivo: Vigilar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y contables de los comerciantes, nacionales y extranjeros, y sus administradores, establecidas en el Código de Comercio, la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y demás leyes mercantiles a fin de contribuir al desarrollo de las actividades económicas y comerciales del país. Está conformada por un o una Superintendente, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de la Superintendencia:

- a) Vigilar de conformidad a la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles el cumplimiento de las obligaciones mercantiles relacionadas:
 1. Al funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades, excepto las sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Superintendencia de Valores, y a la Superintendencia de Pensiones; las establecidas en el Art. 20 el Código de Comercio y las que señalen otras leyes;
 2. Al funcionamiento de las Sociedades extranjeras o sus sucursales, que operen en el País;
 3. Al funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las empresas individuales de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio;
- b) Vigilar las actividades mercantiles, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes;
- c) Dar cumplimiento a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y a las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito, en lo referido a las siguientes competencias:
 1. Autorizar como Emisores, Administradores o gestores, a las empresas bajo su vigilancia que deseen operar Tarjetas de Crédito.
 2. Revisar, autorizar y registrar, los contratos para el uso de tarjetas de crédito, de las empresas emisoras, administradoras o gestoras de tarjetas de crédito, sujetas a su vigilancia;
 3. Fiscalizar a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia, cuando éstas emitan, administren o gestionen tarjetas de crédito.
- d) Dar cumplimiento al Art. 76 de la Ley Orgánica de Aviación Civil para determinar el monto de la fianza a las empresas aéreas, nacionales y extranjeras que ya operan o desean operar en el país, a fin de garantizar los derechos de los usuarios y suministradores de servicios; y,
- e) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 28.- Centro de Atención por Demanda (CENADE)

Tiene por objetivo: Atender de forma transparente y eficaz a quienes soliciten ser beneficiarios del subsidio al gas licuado de petróleo (GLP) y atender a los puntos de ventas que deseen afiliarse al mecanismo de entrega al subsidio al GLP.

Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones del CENADE:

- a) Visitar a cada uno de los hogares y negocios que han solicitado el subsidio al GLP con la finalidad



Ministerio de Economía

- de recabar información socioeconómica, y procesarla para su análisis;
- b) Generar y validar base de potenciales beneficiarios del subsidio del GLP, poniendo en marcha distintas estrategias para la conformación de la base de datos que permita conocer las características socioeconómicas de los hogares, así como su estructura de consumo en materia de energía eléctrica;
 - c) Registrar, documentar, generar y validar base de los potenciales negocios de subsistencia familiar dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos, y otras entidades que soliciten su incorporación para gozar del beneficio del GLP;
 - d) Atender y dar respuesta oportuna a los solicitantes y beneficiarios del subsidio al GLP;
 - e) Registrar, documentar, generar y validar base de puntos de venta de GLP que soliciten afiliarse para la venta de GLP subsidiado.
 - f) Realizar operativos especiales para constatar que los beneficiarios del subsidio al GLP cumplan los requisitos para mantener el beneficio al GLP;
 - g) Definir la metodología y los criterios para procesar, evaluar y seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias del GLP;
 - h) Administrar el padrón de beneficiarios y beneficiarias al subsidio del GLP, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
 - i) Informar sobre los resultados al Ministro o Ministra de Economía; y,
 - j) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 29.- Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana

Tiene como objetivo velar, propiciar y fomentar una cultura de transparencia y el efectivo cumplimiento de la ley de Acceso a la Información Pública, el involucramiento de la ciudadanía en la gestión del Ministerio de Economía, por medio del establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas y atención de quejas avisos, sugerencias y propuestas ciudadanas velando porque la Institución mantenga la mejor relación posible con la ciudadanía, en un clima de confianza entre ésta y el Ministerio. Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus principales atribuciones y funciones son las siguientes:

Con respecto al Acceso a la Información:

- a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación al acceso a la información pública, así como los procedimientos a seguir para acceder a la misma;
- b) Asistir en la búsqueda de información, elaboración de solicitudes y en la organización sobre las dependencias o entidades que pudieran tener información que le soliciten;
- c) Recibir, evaluar, clasificar, seleccionar, solventar y re direccionar las solicitudes ciudadanas de información; y resolver las solicitudes de información brindando una respuesta rápida, oportuna y de calidad, garantizando que las peticiones ciudadanas se cumplan mediante una respuesta satisfactoria en los plazos establecidos por la ley;
- d) Verificar si las respuestas cumplen con las expectativas del solicitante: elaborar las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información, y notificar las respuestas a los ciudadanos; así como informar oportunamente sobre los motivos por los cuales no se les suministra de forma total o parcial la información solicitada;
- e) Dar a conocer las normas que establecen los precios de reproducción de la información solicitada,



Ministerio de Economía

- y de las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago;
- f) Cumplir con las políticas institucionales de protección de datos personales, garantizar su actualización cuando el titular de los datos así lo requiera, o entregarlos si así los solita;
 - g) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
 - h) Sustentar fehacientemente las razones técnicas y jurídicas en sus resoluciones, cuando la información solicitada no pueda entregarse por estar calificada como Reservada o Confidencial, y elaborar el índice de dicha información catalogada como tal;
 - i) Llevar el archivo institucional de documentos, y desarrollar programas de formación en temas de archivo; y,
 - j) Las demás establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

En lo relacionado con la Rendición de Cuentas:

- a) Coordinar con las unidades administrativas correspondientes y los equipos nombrados, la elaboración y presentación de Memoria de Labores, Informe de Rendición de Cuentas, así como el resto de esfuerzos en ese sentido;
- b) Llevar un listado detallado y actualizado de organizaciones civiles que están relacionadas con la misión de la Institución, a fin de proveerles información continua de las acciones generadas por la misma;
- c) Abrir espacios que faciliten la interlocución, comunicación y participación de las distintas organizaciones sociales y/o individuos particulares en la rendición de cuentas de la institución;
- d) Promover la participación ciudadana en la rendición de cuentas, convocándolos a través de los medios de difusión y electrónicos de la institución; y,
- e) Recibir y sistematizar los aportes de los ciudadanos, relacionados con los informes presentados en la rendición de cuentas.

Con respecto a la Participación Ciudadana:

- a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación a la participación ciudadana en el quehacer institucional, así como los procedimientos a seguir para concretarlos;
- b) Promover la participación activa a través de los mecanismos institucionales que se establezcan para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, proyectos, programas y otros procesos que se ejecuten; e impulsar la cultura de participación en los foros electrónicos de opinión ciudadana;
- c) Promover cualquier mecanismo de consulta o aporte ciudadano a las políticas institucionales que se diseñen, a su implementación y evaluación, así como promover mecanismos de evaluación ciudadana a la gestión pública realizada por la institución;
- d) Recibir, evaluar, clasificar, seleccionar y canalizar consultas, sugerencias y propuestas ciudadanas; e informar al interesado sobre la solución de su consulta solicitud o propuesta utilizando los medios que la Institución considere idóneos;
- e) Realizar las gestiones internas necesarias para dar respuesta a las quejas y reclamos de la administración, llevando un registro de todas las que se han atendido y se han resuelto;
- f) Recibir y canalizar avisos sobre presuntos comportamientos indebidos por parte del personal de la Institución, que den indicios de conductas anti éticas o de posibles casos de corrupción; y,
- g) Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones la divulgación institucional del quehacer de la Dirección, y de sus principales atenciones.



Ministerio de Economía

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE ECONOMÍA

Artículo 30.- El Vice Ministerio de Economía

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de la Unidad de Inteligencia Económica, así como las Direcciones técnicas: de Política Comercial, de Administración de Tratados Comerciales, y con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Artículo 31.- La Unidad de Inteligencia Económica

Tiene como objetivos: Proveer al Despacho Ministerial y a entidades públicas y privadas, información y documentos de análisis sobre el desempeño de la economía nacional e internacional; e investigar y analizar las condiciones internas y externas que determinan la competitividad de los sectores productivos nacionales. Está conformada por un Jefe o una Jefa, quien depende jerárquicamente del Viceministro o la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de la Unidad de Inteligencia Económica:

- a) Realizar análisis sobre las principales variables del entorno económico nacional e internacional y elaborar propuestas de política pública que contribuyan al desarrollo económico y social del país, en relación a la inteligencia competitiva, potencial de penetración de mercados, evolución de la estructura productiva del país, atracción de inversiones, barreras al comercio; e identificación de oportunidades comerciales y retos que enfrentan los principales sectores productivos del país;
- b) Monitorear constantemente los indicadores económicos de competitividad, a fin de alertar sobre factores que afectan el desarrollo competitivo de las actividades económicas del país y del clima de negocios;
- c) Mantener actualizada una base de datos que contenga la información necesaria que permita la obtención de análisis estadísticos sectoriales y/o transversales de la evolución de la estructura productiva del país, del comercio exterior, y otras variables; los grados de potencialidad de exportación, de inversión y sus niveles de competitividad;
- d) Diseñar y desarrollar Indicadores de Competitividad País y Empresa, que permitan la medición y evaluación del avance en el desarrollo productivo del país y de la gestión productiva, comercial y gerencial de las empresas;
- e) Proporcionar información estadística, económica y social, nacional e internacional y dar acceso a información bibliográfica, legal, documental e instrumental relacionada al quehacer institucional; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 32.- La Dirección de Política Comercial

Tiene como objetivos: Definir y desarrollar la política comercial del país, el fortalecimiento de los flujos de comercio e inversión, el desarrollo de las negociaciones comerciales con terceros países y organismos multilaterales, en temas tales como: acceso a mercados, reglas de origen, facilitación del comercio,



Ministerio de Economía

propiedad intelectual, comercio de servicios, inversión, contratación pública y demás disciplinas comerciales. Asimismo, tienen como objetivos proponer, promover y dar seguimiento a iniciativas y proyectos que impulsen y fortalezcan la integración económica centroamericana.

Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo que se estimen necesarios para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Proporcionar al Despacho los fundamentos técnicos que se requieran para definir y ejecutar la política comercial del país;
- b) Compatibilizar la política comercial con el resto de las políticas contenidas en los programas económicos y planes de desarrollo impulsados por el país;
- c) Participar en las negociaciones comerciales multilaterales que se realizan en la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, apoyando a la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y la OMPI, en la formulación de propuestas que respondan a los intereses y sensibilidades de los sectores productivos salvadoreños;
- d) Coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas y organismos internacionales relacionados con la política comercial del país y la integración económica centroamericana, con el fin de informar y conocer sus observaciones;
- e) Definir, diseñar e impulsar estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales regionales e internacionales;
- f) Coordinar y llevar a cabo las negociaciones comerciales de carácter regional, bilateral y multilateral, destinadas al establecimiento de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos legales internacionales que mejoren las condiciones de acceso de las exportaciones salvadoreñas, así como atraer al país flujos crecientes de inversión y tecnología;
- g) Proporcionar asesoría técnica y jurídica en materia de negociaciones, asuntos comerciales internacionales y asuntos relacionados a la integración económica centroamericana;
- h) Coordinar las consultas con otras dependencias, entidades y con los sectores involucrados en los procesos de: Negociación comercial y de integración económica centroamericana;
- i) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y demás Direcciones del Ministerio, en los casos que fuere pertinente;
- j) Asesorar al Despacho Ministerial, y a los Vice Ministerios de Economía y de Comercio e Industria, en las áreas de su competencia; y,
- k) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 33.- La Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Tiene como objetivos: El cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones administrativas que surjan a partir de los acuerdos comerciales suscritos por El Salvador; la atención al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus socios comerciales; los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de medidas de salvaguardias; medidas compensatorias; derechos antidumping; la eliminación de barreras al comercio; la prestación de asistencia técnica en materia de origen de las mercancías y la participación en diferentes comités nacionales e internacionales. Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.



Ministerio de Economía

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Dirigir y supervisar la administración de los acuerdos comerciales, convenios, tratados y demás instrumentos en materia de comercio, en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- b) Fungir como punto de contacto de El Salvador ante la OMC en las notificaciones en materia de obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias.
- c) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por El Salvador en los acuerdos comerciales, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio relacionados con la aplicación de preferencias arancelarias, contingentes agropecuarios, comercio de servicios, inversión, compras del Sector Público, propiedad intelectual y los demás temas afines a esa normativa. En lo que se refiere a las negociaciones comerciales de carácter multilateral e instrumentos comerciales en el marco de la OMC y de la OMPI, la administración y seguimiento se realizará en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante dichas organizaciones;
- d) Administrar los acuerdos, convenios, tratados, resoluciones y demás instrumentos jurídicos derivados del proceso de Integración Económica Centroamericana;
- e) Aplicar los mecanismos de defensa contemplados en los acuerdos comerciales y en otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de comercio, en apoyo a los sectores productivos nacionales;
- f) Proporcionar asistencia a los exportadores salvadoreños involucrados en investigaciones por prácticas desleales de comercio, y medidas de salvaguardias tramitadas por otros países;
- g) Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas vinculadas con aspectos técnicos y administrativos de los acuerdos comerciales y demás instrumentos en materia de comercio ; así como coordinar a los diferentes comités nacionales e internacionales conformados para la atención y seguimiento de tales aspectos;
- h) Brindar asistencia especializada a los sectores productivos nacionales en disciplinas comerciales tales como materia de origen de las mercancías, procedimientos aduaneros, disposiciones en acceso a mercados, y otros similares;
- i) Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas técnicas y legales tendientes a eliminar barreras al comercio, y asegurar así el acceso de sus productos a los mercados de los países con los cuales se tiene intercambio comercial;
- j) Constituirse en el Secretariado u Oficina Administrativa en los proceso de solución de controversias;
- k) Ejercer la defensa jurídica en los procesos de solución de controversias y en las controversias Inversionista-Estado, derivados de compromisos establecidos en acuerdos comerciales u otros instrumentos en materia de comercio;
- l) Participar en la defensa jurídica de las resoluciones por medio de las cuales se apliquen medidas de defensa comercial, cuando se activen los mecanismos de solución de controversias establecidos en los acuerdos comerciales o en el marco de la OMC;
- m) Implementar en coordinación con la Dirección de Política Comercial, las medidas de facilitación de comercio que se adopten a nivel nacional, así como los compromisos derivados del Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC;



Ministerio de Economía

- n) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Política Comercial y la Dirección Nacional de Inversiones en los casos que fuere pertinente; y,
- o) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Viceministro o la Viceministra de Economía.

Artículo 34.- La Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Con sede en Ginebra, Suiza, tiene como objetivos: Asegurar la efectiva participación de El Salvador en las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en el Marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), así como promover la adecuada aplicación y seguimiento con los entes nacionales correspondientes de los resultados derivados de los actuales y futuros Acuerdos que surjan de las mencionadas organizaciones.

Está integrada por un Jefe o una Jefa, Encargado de las Negociaciones Comerciales, con rango de Embajador y de Representante Permanente otorgado por la autoridad nacional competente, y quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y por el personal técnico y administrativo necesario con los rangos diplomáticos correspondientes, otorgados por la autoridad nacional competente.

Son atribuciones de esta Representación Permanente:

- a) El impulso de estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), emanadas de la Dirección de Política Comercial;
- b) La ejecución de las políticas comerciales del país en las materias abarcadas por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Política Comercial;
- c) Promover la adecuada aplicación y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las negociaciones comerciales de carácter multilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y el Centro Nacional de Registro (CNR), y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;
- d) Dar seguimiento a compromisos, entre los cuales destacan temas en materia de concesiones arancelarias, acceso al mercado, aplicación de preferencias, contingentes agropecuarios, cupos, medidas de salvaguardia, acceso al mercado de servicios, derechos de propiedad intelectual, mecanismo de solución de diferencias y compras al sector público, así como cualquier otro compromiso derivado de los acuerdos comerciales de carácter multilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los compromisos en materia de Derechos de Propiedad Intelectual derivados por los acuerdos en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, y el Centro Nacional de Registros (CNR) y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;
- e) Suministrar a la Dirección de Política Comercial, la información necesaria a fin que ésta pueda coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la política comercial, en todos aquellos temas relacionados con los acuerdos



Ministerio de Economía

- comerciales de carácter multilateral administrados por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- f) Asesorar al Despacho del Vice Ministerio de Economía en las áreas de su competencia; y,
 - g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 35.- El Vice Ministerio de Comercio e Industria

Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de las Direcciones técnicas: General de Estadística y Censos, de Tecnologías de la Información, de Coordinación de Políticas Productivas, de Innovación y Calidad, de Fomento Productivo y del Fondo de Desarrollo Productivo.

Artículo 36.- La Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC)

Tiene como objetivos: Generar oportunamente estadísticas censales y encuestas continuas a nivel nacional, que sirvan de base para la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo económico y social del país; y coordinar las instituciones que constituyen el Servicio Estadístico Nacional. Está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Mantener actualizado el Directorio de Empresas Salvadoreño e información sobre las cadenas productivas priorizadas por el MINEC, y dar el seguimiento correspondiente;
- b) Planear, recolectar y publicar las estadísticas continuas: demográficas, culturales, judiciales, de construcción, de transporte y vías de comunicación, agropecuarias, industriales, de comercio interno y exterior;
- c) Planear, levantar y publicar los censos nacionales de población, vivienda, agropecuarios, y económico, conforme a la normativa legal vigente;
- d) Planear, recolectar y publicar periódicamente el índice de Precios al Consumidor;
- e) Proyectar, formular, coordinar, monitorear, publicar y difundir encuestas e investigaciones de carácter estadístico, económico y social y monitorear el clima de negocios;
- f) Establecer normas, clasificadores, codificadores y métodos a los que deben ajustarse las instituciones que forman el Servicio Estadístico Nacional; y,
- g) Realizar otras funciones que sean encomendadas.

Artículo 37.- La Dirección de Tecnologías de la Información

Tiene por objetivo: Modernizar la gestión del Ministerio de Economía a través de la automatización integral de los procesos de las distintas Direcciones que lo conforman, brindando servicios de análisis y desarrollo de sistemas, soporte técnico, asesoría técnica y capacitación; con el propósito de ayudar y facilitar al logro de los objetivos institucionales. Está conformada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.



Ministerio de Economía

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Asesorar en la identificación de nuevos requerimientos de sistemas de información que utilicen las herramientas tecnológicas disponibles para el manejo sistemático de la información;
- b) Planificar, gestionar, dirigir y coordinar las actividades correspondientes a la generación de sistemas de información y datos espaciales;
- c) Desarrollar sistemas de información que integren los datos referentes a actividades económicas, sociales, agropecuarias, demográficas, ambientales, etc. con la infraestructura de sistemas de información geográfica y colaborar con la producción de información para el seguimiento;
- d) Crear plataformas de interoperabilidad para homologar e integrar la información de las bases de datos de diferentes instituciones con las cuales se establezcan convenios y presentarlas en un solo sistema de información para la toma de decisiones;
- e) Coordinar acciones con otras áreas de la institución que manejen información clave a fin de facilitar el desarrollo de aplicaciones que contribuyan a la explotación de los datos y al buen uso de la información;
- f) Realizar capacitaciones sobre el uso de los sistemas de información desarrollados por la Dirección para obtener el mayor provecho de los mismos;
- g) Establecer una línea de acuerdos entre los productores de información geográfica, para generar y mantener los datos espaciales fundamentales para las aplicaciones basadas en sistemas de información geográfica;
- h) Establecer la red y mecanismos informáticos que permitan: buscar, consultar, encontrar, acceder, suministrar y usar los datos espaciales o geográficos, incorporando el concepto y generación de metadatos, organizados en catálogos y ofrecerlos a través de servidores en red;
- i) Administrar las Telecomunicaciones, red de datos y la seguridad informática institucional;
- j) Administrar las bases de datos generadas por la institución;
- k) Determinar y solicitar a la Gerencia Financiera Institucional los fondos para el subsidio mensual del GLP, en coordinación con la Dirección de Hidrocarburos y Minas; y;
- l) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas.

Artículo 38.- La Dirección de Coordinación de Políticas Productivas

Tiene por objetivo: Apoyar al Vice Ministerio de Comercio e Industria en la función de coordinación e implementación de la Política de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva (PFDTP) enmarcado en la Ley de Fomento de la Producción Empresarial.

Estará integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Coordinar y apoyar la implementación de la Política de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva, a través del diseño de instrumentos, programas y proyectos relativos a los ejes fundamentales de la Política para la ejecución de i) Acciones y prioridades de carácter transversal (eje de Fomento y Diversificación Productiva), ii) Acciones y prioridades de carácter vertical (orientación sectorial para el eje de Transformación Productiva).
- b) Velar por el cumplimiento e implementación de la Ley de Fomento de la Producción a través del Sistema, el Comité Integral de Fomento de la Producción y Comisiones Técnicas del Sistema,



Ministerio de Economía

- diseñando los planes de trabajo interinstitucionales entre las instituciones miembros del Sistema.
- c) Elaborar informes, estudios y estadísticas del comportamiento de las principales variables económicas relativas al desempeño de los sectores priorizados para la toma de decisiones y la generación de recomendaciones a Titulares e instituciones relacionadas.
 - d) Diseñar en coordinación con las unidades ejecutoras del Viceministerio de Comercio e Industria, instituciones públicas y privadas, academia y otros organismos internacionales y de cooperación las políticas, programas e instrumentos de apoyo empresarial que permitan alcanzar los objetivos y metas del Viceministerio.
 - e) Elaborar de manera coordinada las normas, leyes, instructivos y/o reglamentos que ayuden en la organización, funcionamiento y la gestión institucional necesaria para el fortalecimiento de los sectores priorizados.
 - f) Realizar el seguimiento y la evaluación de impacto de los programas e instrumentos de apoyo empresarial.
 - g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 39.- La Dirección de Innovación y Calidad

Tiene como objetivos: Coordinar la ejecución de la Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y su estrategia de implementación, así como de los instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores empresariales salvadoreños; y facilitar, propiciar y fortalecer las capacidades empresariales vinculadas a la productividad y la calidad para favorecer su competencia en los mercados locales e internacionales. Está conformada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de la Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y su estrategia de implementación; así como de los instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores empresariales salvadoreños;
- b) Impulsar proyectos, en coordinación y alianza con el sector privado, para la adopción de iniciativas de innovación que favorezcan la competitividad;
- c) Asistir y orientar a los empresarios en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la innovación, el desarrollo tecnológico, la calidad y la productividad;
- d) Ejecutar actividades que promuevan la innovación, el emprendedurismo y el desarrollo tecnológico en alianza con el sector público, privado y la academia;
- e) Impulsar iniciativas, proyectos y acciones de sensibilización a los diversos sectores del país, sobre adopción de estándares de calidad y productividad y del uso de nuevas tecnologías en el mejoramiento de la competitividad; y,
- f) Estimular el conocimiento y la adopción de normas y estándares nacionales e internacionales en el sector privado que posibiliten el desarrollo de competitividad en los mercados nacionales e internacionales, especialmente en países con los que se tienen tratados de libre comercio.

Artículo 40.- La Dirección de Fomento Productivo

Tiene por objetivo: Contribuir al incremento de la inversión productiva y el fortalecimiento de



Ministerio de Economía

encadenamientos empresariales en los sectores priorizadas, con énfasis en la pequeña y mediana empresa asentada en el interior del país. La Dirección está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Orientar y asesorar a los empresarios e inversionistas sobre financiamiento, oportunidades de negocio, oportunidades de inversión y proceso exportador para contribuir al mejoramiento de la competitividad productiva y empresarial del país generando externalidades positivas.
- b) Orientar y asesorar a empresarios sobre los trámites necesarios ante las diversas instituciones normativas del gobierno para viabilizar las inversiones productivas.
- c) Asistir y orientar a los empresarios a nivel nacional en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC y en las instituciones de gobierno, para el desarrollo de la calidad, la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones.
- d) Fomentar encadenamientos empresariales y promover su integración vertical y horizontal para incrementar su producción y su competitividad en el mercado nacional y desarrollar su potencial de exportación.
- e) Diseñar y desarrollar estrategias, instrumentos y mecanismos que estimulen inversiones empresariales productivas en el interior del país.
- f) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 41.- La Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)

Tiene por objetivo: Mejorar la competitividad de la Micro, Pequeña Y Mediana empresa (MYPIME) así como algunas de mayor tamaño que operan en el país, mediante el cofinanciamiento no reembolsable a iniciativas (proyectos y fast track) que mejoren su participación en el mercado nacional y extranjero, favoreciendo la generación de empleo.

La Dirección está integrada por un Director o una Directora, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Todo lo relacionado al apoyo que brinda el Fondo estará normado en el Manual de Usuarios vigente.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.-

Las Dependencias del Ministerio antes referidas, de acuerdo con la estructura organizativa que se adopte y la respectiva aprobación del Despacho, podrán modificar y/o crear las unidades orgánicas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y atribuciones que les sean asignadas.



Ministerio de Economía

La organización interna de las Unidades Organizativas estará descrita en el respectivo Manual de Organización y Funciones, el cual para su aprobación por el Despacho será gestionado a través de la Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

Artículo 43.-

La ejecución de atribuciones y facultades de este reglamento y cualquier otra disposición legal que señale al ministerio y a sus titulares podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios, salvo aquellas que por disposición de la Constitución, leyes y reglamentos queden expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización se hará a través de un acuerdo ministerial publicado en el Diario Oficial y comunicado a los interesados.

Artículo 44.-

Dejar sin efecto, el Acuerdo Ejecutivo No. 970, de fecha de 8 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial Número 216, Tomo 397, de fecha 19 de noviembre del año dos mil doce.

Artículo 45.-

El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
MINISTRO